REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
SEVILLA NUMERO 16

==========

FINCA DE SEVILLA Nº: 43022

==========

CRU: 41032000288666

DATOS DE LA FINCA

URBANA: VIVIENDA de dos plantas entre medianeras sita en Sevilla, Barriada del Cerro del Aguila, en la **calle Afán de Rivera número treinta y siete**. Tiene una superficie construida en planta baja de ciento once metros cuadrados, de los cuales, cincuenta y dos metros cuadrados, corresponden a vivienda, cincuenta y cinco metros cuadrados a uso industrial; y cuatro metros cuadrados a almacén. La planta primera tiene una superficie construida de veinte metros cuadrados destinados a vivienda. Ocupa una superficie de ciento once metros cuadrados de los ciento treinta y dos metros cuadrados con los que cuenta el solar, estando el resto destinado a patio. Linda: frente la calle Afán de Rivera; derecha entrando, la casa número treinta y nueve de la misma calle de una comunidad de propietarios; izquierda, la casa número treinta y cinco de igual vía de otra comunidad de propietarios; y fondo, casa número veintiseis de la calle Lisboa, de don Francisco Pérez Pérez". **REFERENCIA CATASTRAL:** 7907130TG3470N0001KF.

TITULARIDAD

SIETE DOCEAVAS PARTES del PLENO DOMINIO de dicha finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de Expediente De, a favor de con N.I.F. y casada en régimen de gananciales con Don con en virtud de auto firme dictado el 17 de marzo de 1.995 por el Juzgado de Primera Instancias Instancia número Diecinueve de Sevilla, según la inscripción 1ª, de fecha 7 de Mayo de 1996, obrante al folio 54 del Tomo 2.865, Libro 567.
DATOS DEL TRASLADO: FOLIO **62**, TOMO **3.690**, LIBRO **1.124**.

QUINCE SETENTA Y DOSAVAS PARTES del PLENO DOMINIO de dicha finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de Adjudicación, a favor de , con , en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Doña María del Carmen Vela Fernández, el 21 de Octubre de 2015, según la inscripción 1ª, de fecha 21 de Diciembre de 2015, obrante al folio 62 del Tomo 3.690, Libro 1.124.

CATORCE SETENTA Y DOSAVAS PARTES del USUFRUCTO de dicha finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de Legado, a favor de con N.I.F. , en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Doña María del Carmen Vela Fernández, el 21 de Octubre de 2015, según la inscripción 1ª, de fecha 21 de Diciembre de 2015, obrante al folio 62 del Tomo 3.690, Libro 1.124.

UNA SETENTA Y DOSAVA PARTE INDIVISA del PLENO DOMINIO de dicha finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de Legado, a favor de con N.I.F. y casado, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Doña María del Carmen Vela Fernández, el 21 de Octubre de 2015, según la inscripción 1ª, de fecha 21 de Diciembre de 2015, obrante al folio 62 del Tomo 3.690, Libro 1.124.

SIETE CIENTO CUARENTA Y CUATROAVAS PARTES de la NUDA PROPIEDAD de dicha finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de Herencia, a favor de casada, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Doña María del Carmen Vela Fernández, el 21 de Octubre de 2015, según la inscripción 1ª, de fecha 21 de Diciembre de 2015, obrante al folio 62 del Tomo 3.690, Libro 1.124.

SIETE CIENTO CUARENTA Y CUATROAVAS PARTES de la NUDA PROPIEDAD de dicha finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de Herencia, a favor de **ITA**, con casada, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Doña María del Carmen Vela Fernández, el 21 de Octubre de 2015, según la inscripción 1ª, de fecha 21 de Diciembre de 2015, obrante al folio 62 del Tomo 3.690, Libro 1.124.

SIETE CIENTO CUARENTA Y CUATROAVAS PARTES de la NUDA PROPIEDAD de dicha finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de Herencia, a favor de , en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Doña María del Carmen Vela Fernández, el 21 de Octubre de 2015, según la inscripción 1ª, de fecha 21 de Diciembre de 2015, obrante al folio 62 del Tomo 3.690, Libro 1.124.

SIETE CIENTO CUARENTA Y CUATROAVAS PARTES de la NUDA PROPIEDAD de dicha finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de Herencia, a favor de , en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Doña María del Carmen Vela Fernández, el 21 de Octubre de 2015, según la inscripción 1ª, de fecha 21 de Diciembre de 2015, obrante al folio 62 del Tomo 3.690, Libro 1.124.

CARGAS

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la inscripción 1ª.
Esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde hoy, en garantía de las liquidaciones que por el Impuesto sobre *Sucesiones y Donaciones* puedan girarse al documento que motivó la inscripción 1ª cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Sevilla a 21 de Diciembre de 2015.

Esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde hoy, en garantía de las liquidaciones que por el Impuesto sobre *Sucesiones y Donaciones* puedan girarse al documento que motivó la inscripción 1ª cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Sevilla a 21 de Diciembre de 2015.

Esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde hoy, en garantía de las liquidaciones que por el Impuesto sobre *Sucesiones*

y Donaciones puedan girarse al documento que motivó la inscripción 1ª cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Sevilla a 21 de Diciembre de 2015.

Esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde hoy, en garantía de las liquidaciones que por el Impuesto sobre *Sucesiones y Donaciones* puedan girarse al documento que motivó la inscripción 1ª cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Sevilla a 21 de Diciembre de 2015.

Esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde hoy, en garantía de las liquidaciones que por el Impuesto sobre *Sucesiones y Donaciones* puedan girarse al documento que motivó la inscripción 1ª cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Sevilla a 21 de Diciembre de 2015.

Esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde hoy, en garantía de las liquidaciones que por el Impuesto sobre *Sucesiones y Donaciones* puedan girarse al documento que motivó la inscripción 1ª cuya exención ha sido alegada en autoliquidación de la que se archiva carta de pago. Sevilla a 21 de Diciembre de 2015.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la inscripción 1ª.
Esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por CINCO AÑOS, a contar desde hoy, al pago de las liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativas al acto de la inscripción adjunta. Sevilla a 21 de Diciembre de 2015.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la inscripción 1ª.
Esta finca queda afecta a favor de Hacienda, como consecuencia de la **desmembración del dominio** a que se refiere la inscripción 1ª, al pago de las liquidaciones que procedan cuando se produzca la efectiva consolidación del dominio, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. 1.629/1.991 de 8 de Noviembre, regulador del Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Sevilla a 21 de Diciembre de 2015.

- COMUNICACION CAA:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en la redacción dada por el Real Decreto 8/2.011, se ha dado comunicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la declaración de obra nueva de la inscripción adjunta. Sevilla, 21 de diciembre de 2.015.

- COMUNICACION AYUNTAMIENTO:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 apartado b) de la Ley del Suelo aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2.008 de 20 de junio en la redacción dada por el Real Decreto Ley 8/2.013, de 26 de junio, se ha dado comunicación al Ayuntamiento de la declaración de obra nueva de la inscripción adjunta. Sevilla, 21 de diciembre de 2.015.

- **EMBARGO:** Objeto de la Anotación letra A.
EMBARGO objeto de la anotación A de fecha 25 de septiembre de dos mil diecinueve

sobre siete ciento cuarenta y cuatroavas partes indivisas de la nuda propiedad de esta finca, propiedad de don , a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, expediente administrativo de apremio número **41 09 17 00254216**, por los siguientes importes de: **dos mil doscientos treinta y nueve euros con cuatro céntimos** de principal, más **cuatrocientos ochenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos** de recargo de apremio, más **ciento sesenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos** para intereses, más **cero euros** de costas devengadas y **doscientos setenta euros** presupuestadas para costas e intereses, lo que hace un total de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS.** En base a Diligencia de Embargo practicada en Sevilla, el veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

Al margen de dicha anotación y con la misma fecha resulta nota acreditativa de haberse expedido **certificación de título y cargas** sobre esta finca para surtir efecto en el procedimiento a que la misma se refiere.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Sevilla a 22 de Octubre de 2020 a las 9:00 horas.-

N°2-2°, Inciso 2°D. Ad 3°Ley 8/89 HONORARIOS: #3,01# Euros.
MINUTA N°: Número de Arancel: 4.f (IVA no incl.)

ADVERTENCIAS

Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o

jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es